

**ORDEN FOM/636/2008, de 4 de abril, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en relación con el transporte de mercancías peligrosas por carretera.**

La Directiva 96/35/CE de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril, o por vía navegable de mercancías peligrosas, establece la exigencia de que aquellas empresas destinadas a este tipo de transportes, así como las que se dediquen a la realización de operaciones de carga y descarga relacionadas con los transportes referidos, deberán disponer de uno o varios consejeros de seguridad, encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades del transporte de mercancías peligrosas.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, que regula los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio, y con la finalidad de regular la obligación referida anteriormente, establece los requisitos que deberán reunir los consejeros de seguridad, así como las funciones y tareas que deberán realizar, regulándose en la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, con el fin de establecer las normas para la renovación de los certificados de consejeros de seguridad conforme con los requisitos de renovación vigentes a partir del 1 de enero de 2005, introduciendo algunas precisiones y actualizaciones.

Esta Consejería de Fomento, al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal, en ejercicio de aquéllas que le atribuye el artículo 8.º del Decreto 73/2007 de 12 de julio, por la que establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, y previo informe favorable del Consejo Regional de Transportes de Castilla y León en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2007, acuerda convocar pruebas de suficiencia para el reconocimiento de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, pruebas que se regirán por las siguientes:

#### BASES

##### Primera.- Normas Generales.

1.- Se convocan pruebas para la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera.

2.- Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre y la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, además de por lo dispuesto en cualquier otra norma reglamentaria que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor y resulten de aplicación, así como por lo establecido en la presente Orden.

##### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para poder participar en las pruebas de capacitación tanto de acceso como para la renovación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquélla que figure en el domicilio consignado en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que la residencia habitual no coincida con el domicilio señalado en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contado hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante acredite fehacientemente que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León un periodo inferior al indicado en el punto anterior, han sido razones familiares o profesionales las que le han obligado a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

2.- Además, para poder participar en las pruebas de control para la renovación de los certificados será necesario que el certificado de aptitud correspondiente se haya expedido, conforme al modelo que figura como Anexo de la Orden Ministerial de 27 de febrero de 2004 y se encuentre en el último año de validez previo a su expiración, requisito exigible al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Para la realización de las pruebas previstas en la base primera, los aspirantes deberán abonar una tasa por cada uno de los exámenes solicitados, por importe de 23,15 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden HAC/19/2008, de 2 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas para el año 2008, así como en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

Los ingresos de las tasas se efectuarán a favor de la Consejería de Fomento, en las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias, previa autoliquidación practicada por el solicitante, en el modelo que será facilitado en los Servicios Territoriales de Fomento.

##### Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación, tanto de acceso como para la renovación, deberán presentarse según los modelos que se recogen en los Anexos I (acceso) y II (renovación) de la presente Orden, junto con la documentación a que se hace referencia en esta base, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, así como en cualquiera de los registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quienes remitirán la solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, C/ Juan de Juni, 1 Valladolid 47006.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será:

- 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para las pruebas para la renovación de los certificados de aptitud de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de carretera expedidos en el año 2003.
- Del 1 al 20 de septiembre de 2008, ambos inclusive, para las pruebas de acceso para la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de carretera y para las pruebas para la renovación de los certificados de aptitud de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de carretera expedidos en el año 2004.

3.- A las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación se acompañará la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. en vigor.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y

León al menos 185 días naturales del último año, contado hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León menos de 185 días naturales del último año, contado hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento acreditativo, original o copia compulsada, de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León, conforme al artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En el caso de renovación copia compulsada del certificado de aptitud que se pretenda renovar.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en la citada base segunda y la cuantía del ingreso efectuado.

4.- Aquellos aspirantes que no cumplan o no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda mediante la citada documentación, serán excluidos para la realización de las pruebas.

#### *Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas ésta y su documentación anexa, la Dirección General de Transportes publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la puesta a disposición de los interesados, en los lugares y en los servicios telemáticos señalados en los ANEXOS III y IV de la presente Orden, de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquéllos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la citada publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

En ningún caso el pago de la tasa en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Orden.

2.- Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, la Dirección General de Transportes publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la puesta a disposición de los interesados, en los lugares y en los servicios telemáticos señalados en el punto anterior, del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

#### *Quinta.- Presentación a examen.*

1.- Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del D.N.I. o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas. Se recomienda concurrir provistos de la copia de la solicitud de admisión, así como del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen.

2.- Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras sin memoria de texto, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

#### *Sexta.- Desarrollo de las pruebas.*

1.- Los aspirantes a la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera deberán superar un examen, y, de acuerdo con lo indicado en la solicitud y con lo dispuesto en la base siguiente, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna de las que a continuación se indican:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7 (Materias radiactivas).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas, (ADR) por carretera).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

2.- Los aspirantes a la renovación que estén en posesión de un título que abarque todas las especialidades podrán optar entre realizar un examen global para renovar todas las especialidades o bien realizar un examen individualizado para alguna/s de las especialidades anteriormente relacionadas, de acuerdo a lo debidamente indicado en su solicitud.

#### *Séptima.- Contenido de los exámenes.*

1.- Los exámenes de acceso, cuyo contenido versará sobre el ADR 2007, constarán de dos ejercicios:

- Un primer ejercicio consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas por cada pregunta, que versarán sobre las materias recogidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre.
- Un segundo ejercicio que consistirá en la resolución de un estudio o supuesto práctico referido a la especialidad correspondiente, versando éste sobre las tareas y obligaciones a realizar y/ o cumplir por el consejero de seguridad.

Para la realización de esta segunda prueba, únicamente se permitirá la consulta de la copia del «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2007) u original del manual del ADR-2007 editado por el Ministerio de Fomento. Estos textos legales, deberán ser, en todo caso, aportados por cada aspirante y no contendrán anotaciones adicionales alguna.

2.- En ningún caso se permitirá el uso de apuntes comentados, copias o cualquier otro modelo de textos adaptados.

3.- El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

4.- En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base sexta, las pruebas mantendrán el mismo esquema, y versarán únicamente sobre aquellas materias que afecten a la especialidad de transporte de que se trate.

5.- Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100. El examen se considerará superado cuando el aspirante obtenga una puntuación igual o superior a 50 en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

6.- El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad, consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas expuestas en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

#### *Octava.- Lugar y fecha de celebración.*

1.- Las pruebas se celebrarán en Valladolid, en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución de la Dirección General de Transportes que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- En todo caso su celebración tendrá lugar:

- En el mes de junio de 2008, para la renovación de los certificados de aptitud de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, expedidos en el año 2003.
- En el mes de noviembre, para la renovación de los certificados de aptitud de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera expedidos en el año 2004.
- En el mes de noviembre, para la obtención (acceso) de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

#### *Novena.- Tribunales.*

1.- El Tribunal Calificador que presidirá y juzgará la realización de las pruebas es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria.

2.- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo del proceso selectivo, excepto los recursos que puedan deducirse, cuya resolución corresponde al Consejero de Fomento.

3.- El Secretario General de la Consejería de Fomento, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal Suplente participarán, junto al Tribunal Titular, cuando sea necesario para el buen desarrollo de las pruebas.

4.- Los miembros del Tribunal, tanto Titular como Suplente, y los colaboradores nombrados tendrán derecho a la percepción de las indem-

nizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la Categoría Segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las dietas a que tuvieran derecho, según lo establecido en el artículo 27.3 del citado Decreto.

5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes sita en C/ Juan de Juni, 1- C.P. 47006 de Valladolid.

*Décima.- Protección de datos.*

Todos los datos aportados por los aspirantes en la solicitud para la obtención del certificado de capacitación profesional de consejero de seguridad así como para su renovación, estarán amparados por las garantías que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado por la Administración.

*Undécima.- Norma final.*

1.- Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal dictará Resolución haciendo pública la relación de aspirantes que hayan resultado aptos. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín de Castilla y León» haciendo saber la puesta a disposición de los interesados, en las direcciones señaladas en los Anexos III y IV de esta Orden, de la relación de aspirantes declarados aptos. Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

2.- El Tribunal, una vez resueltas las reclamaciones, elevará la relación de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento, para el reconoci-

miento de la capacitación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y el otorgamiento de los correspondientes títulos. La Orden que dicte se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» haciendo saber la puesta a disposición de los interesados, en las direcciones señaladas en los Anexos III y IV de esta Orden, de las relaciones de aspirantes declarados aptos.

3.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 12/2001 de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, los aspirantes que hayan sido declarados aptos, deberán abonar por la expedición de cada uno de los títulos obtenidos el importe de la tasa que esté vigente en el momento de la expedición y/o retirada del título/s.

4.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de abril de 2008.

*El Consejero de Fomento,*  
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

**ANEXO I**



**Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Fomento**

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO DE ENTRADA.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS DE  
CONSEJEROS DE SEGURIDAD. MERCANCIAS PELIGROSAS.**  
Rellenar con mayúscula y una letra por castilla.

**ACCESO.**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

ESPECIALIDADES LAS QUE DESEA PRESENTARSE	<input type="checkbox"/>	CARRETERA	<input type="checkbox"/>	CLASE 1 EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>	CLASE 2 GASES	<input type="checkbox"/>	CLASE 7 RADIOACTIVOS	<input type="checkbox"/>	MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES	<input type="checkbox"/>	RESTO DE CLASES	<input type="checkbox"/>	TODAS LAS ESPECIALIDADES	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	-----------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.  LETRA

DOMICILIO (CALLE)

Nº  PISO  PUERTA  CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO  FECHA DE NACIMIENTO Día  / Mes  / Año

MUNICIPIO DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

**DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ PRESENTAR:**

- COPIA COMPULSADA DEL D.N.I. EN VIGOR O RESGUARDO ACREDITATIVO DE ESTAR RENOVANDO EL MISMO ( EN TODO CASO).
- EN EL SUPUESTO QUE EL DOMICILIO REFLEJADO EN EL D.N.I. NO PERTENEZCA A NINGÚN MUNICIPIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, SE DEBERÁ ACREDITAR ESTE MEDIANTE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.
- RESGUARDO SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA DE HABER REALIZADO EL INGRESO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ( EN TODO CASO).

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de capacitación a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(Lugar, fecha y firma)

En ..... a ..... de ..... de 2008

**CONSEJERÍA DE FOMENTO.  
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES.  
C/ Juan de Juni, 1.  
47.006 VALLADOLID**

ANEXO II



Junta de Castilla y León
Consejería de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO DE ENTRADA.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD. MERCANCIAS PELIGROSAS. Rellenar con mayúscula y una letra por castilla.

RENOVACION.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Formulario de selección de especialidades: ESPECIALIDADES A LAS QUE DESEA PRESENTARSE, CARRETERA, CLASE 1 EXPLOSIVOS, CLASE 2 GASES, CLASE 7 SÓLIDOS, MATERIAS LIQUIDAS INFLAMABLES, RESTO DE CLASES, TODAS LAS ESPECIALIDADES.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I. LETRA

DOMICILIO (CALLE)

Nº FISO PUERTA CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año

MUNICIPIO DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ PRESENTAR:

- COPIA COMPULSADA DEL D.N.I. EN VIGOR O RESGUARDO ACREDITATIVO DE ESTAR RENOVANDO EL MISMO ( EN TODO CASO).
- EN EL SUPUESTO QUE EL DOMICILIO REFLEJADO EN EL D.N.I. NO PERTENEZCA A NINGÚN MUNICIPIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, SE DEBERÁ ACREDITAR ESTE MEDIANTE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.
- RESGUARDO SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA DE HABER REALIZADO EL INGRESO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ( EN TODO CASO).

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de capacitación a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(Lugar, fecha y firma)

En ... de ... de ... de 2008

CONSEJERÍA DE FOMENTO.
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES.
C/ Juan de Juni, 1.
47.006 VALLADOLID

## ANEXO III

## CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Edificio Administrativo de Usos Múltiples II.  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14, Planta baja. (Registro Único).  
47014 Valladolid.

## CENTRO COORDINADOR DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.  
C/ Santiago Alba, 1.  
47071 Valladolid.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Jardín del Recreo, 2  
Sección de Explotación e Inspección.  
Avda. de Madrid, s/n. (Estación de Autobuses).  
05001 Ávila.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.  
Pasaje del Císter, 1.  
05071 Ávila.

## PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

C/ José Gochicoa, 20.  
05400 Arenas de San Pedro (Ávila).

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Plaza de Bilbao, 3.  
09006 Burgos.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.  
Plaza de Bilbao, n.º 3.  
09071 Burgos.

## PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Avda. del Espolón, 35, 1.º B.  
09400 Aranda de Duero (Burgos).

## PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Calle Estación, 25.  
09200 Miranda de Ebro (Burgos).

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Avda. Peregrinos, s/n.  
24008 León.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial  
Avda. Peregrinos, s/n.  
24071 León.

## PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

C/ Ramón González Alegre, 15.  
24400 Ponferrada (León).

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Avda. Casado del Alisal, 27.  
34001 Palencia.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.  
Avda. Casado del Alisal, 27.  
34071 Palencia.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Torres Villarroel, 21 - 25  
37006 Salamanca.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.  
Plaza de la Constitución, 1.  
37071 Salamanca.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Plaza de Platero Oquendo, 3.  
40.071 Segovia.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.  
Plaza de los Espejos, 1 y Plaza Reina Doña Juana, 5.  
40071 Segovia.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Plaza Mariano Granados, 1.  
Sección de Explotación e Inspección.  
Edificio Espolón, 10. C/ Sagunto s/n.  
42002 Soria.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.  
Plaza Mariano Granados, 1.  
42.001 Soria.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Edificio Administrativo de Usos Múltiples I.  
C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6.  
47014 VALLADOLID.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.  
C/ Duque de la Victoria, 5.  
47071 Valladolid.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Leopoldo Alas «Clarín», 4.  
49018 Zamora.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.  
C/ Leopoldo Alas «Clarín», 4.  
49071 Zamora.

## ANEXO IV

Servidor Internet de la Junta de Castilla y León.  
<http://www.jcyl.es/transportes>

## ANEXO V

## TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. José Antonio CABREJAS GÓMEZ.  
 Vocal: D. Alfonso RODRÍGUEZ GALLEGO.  
 Vocal: D. Javier SÁNCHEZ CERVERA.  
 Vocal: D. Ignacio BURGOS BLÁZQUEZ.  
 Secretario: D. José Antonio LÁZARO SÁEZ.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Carlos Javier ESCUDERO ESPINOSA.  
 Vocal: D. Santiago VARGAS VALDUEZA.  
 Vocal: D. Sergio Félix ALONSO CRIADO.  
 Vocal: D. Luis Antonio PENA FERNÁNDEZ.  
 Secretaria: D.ª Rosario VICENTE ESCUDERO.

**ORDEN FOM/637/2008, de 9 de abril, por la que se acuerda cancelar la acreditación en diversas Áreas al Laboratorio de la empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S.A., (INTEMAC, S.A.) sito en Polígono Industrial San Cristóbal, C/ Pirita, n.º 37, Valladolid.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La empresa INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A., (INTEMAC, S.A.) ostenta la titularidad de un laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción con domicilio en Polígono Industrial San Cristóbal, C/ Pirita, n.º 37, Valladolid, acreditado por Orden FOM/957/2006, de 5 de junio («B.O.C. y L.» n.º 113, de 13 de junio) en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales y por Orden FOM/1613/2006, de 6 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 203, de 20 de octubre) en el área de control del hormigón fresco, inscrito en el Registro de Laboratorios Acreditados de Ensayos para el Control de Calidad de la Construcción de Castilla y León con los números de registro 12013VSG06 y 12013EHF06, respectivamente.

2.- Con fecha 20 de febrero de 2008, D. Juan José González González, en representación de la empresa INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A., (INTEMAC, S.A.) solicitó la cancelación de las acreditaciones citadas de dicho laboratorio.

3.- Una vez instruido el expediente correspondiente, se realizó propuesta de la Secretaría General de Fomento para proceder a la cancelación de esta acreditación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Decreto 45/2005, de 2 de junio («B.O.C. y L.» n.º 111, de 9 de junio) en ejercicio de las competencias otorgadas a la Consejería de Fomento por la legislación que se cita en su preámbulo aprobó las disposiciones reguladoras sobre acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción. El artículo 6 de este Decreto establece que la concesión, cancelación o renovación de las acreditaciones corresponden al Consejero de Fomento, a propuesta del Secretario General de la Consejería.

2.- El apartado 1 a) del artículo 14 de este Decreto establece que la acreditación puede cancelarse a petición propia del laboratorio.

La solicitud presentada por el interesado cumple con los requisitos y términos establecidos en ese apartado.

Vistas las disposiciones normativas citadas y demás de general aplicación, previos los informes preceptivos y a propuesta de la Secretaría General de esta Consejería, DISPONGO:

CANCELAR, a petición propia, la acreditación al laboratorio de la empresa INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A., (INTEMAC, S.A.) sito en Polígono Industrial San Cristóbal, C/ Pirita, n.º 37, Valladolid, en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, que fue concedida por Orden FOM/957/2006, de 5 de junio («B.O.C. y L.» n.º 113, de 13 de junio) y en el área de control del hormigón fresco, concedida por Orden FOM/1613/2006, de 6 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 203, de 20 de octubre), inscritas actualmente en el Registro de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Construcción de Castilla y León con los números 12013VSG06 y 12013EHF06, respectivamente.

De la presente Orden se dará publicidad en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses.

Valladolid, 9 de abril de 2008.

*El Consejero de Fomento,*  
 Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRIGUEZ

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**ORDEN MAM/627/2008, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden MAM/128/2008, de 31 de enero, por la que se convoca la incorporación a las ayudas en favor del medio forestal, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.**

Por Orden MAM/128/2008, de 31 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 22, de 1 de febrero de 2008, se convocó la incorporación a las ayudas en favor del medio forestal, estableciendo el precio de las actuaciones y tipos de labores auxiliares subvencionables en el Anexo I.

Como consecuencia de la necesidad de actualización de los precios y de las actuaciones subvencionadas, antes citados, se ha considerado conveniente modificar la orden de convocatoria de incorporación a la ayuda, de conformidad con la siguiente

## BASE ÚNICA

Modificación del Anexo I, de la Orden MAM/128/2008, de 31 de enero, por la que se convoca la incorporación a las ayudas en favor del medio forestal, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.

Valladolid, 7 de abril de 2008.

*La Consejera  
 de Medio Ambiente,*  
 Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ